

TEMA

LA EJECUCIÓN PROVISIONAL

INTRODUCCIÓN

- LEC 1881: no ejecución provisional
- LEC 2000: sí ejecución provisional
- Fundamento: recursos no utilizados exclusivamente con fines dilatorios. Mantenimiento status quo.
- Pronunciamiento judicial con todas las garantías y con vocación permanencia.
- Condicionada efectividad: no revocac stc.

● Sentencias definitivas.

- 1 Inst. recurridas apelación.
- 2 Inst. recurridas en casación o extr. Infracc proc.

● Estimatorias pretensión.

● Condena.

● No ejecución provisional (art. 525):

- Stc. Paternidad, maternidad, filiuación, nulidad, separación, divorcio, capacidad, estado civil y derechos honoríficos, salvo pronunc. Patr.

- Pronunciamientos indemnizatorios stc declaren vulneración derecho honor, intimidad personal y familiar y propia imagen.
- Sentencias declaren nulidad o caducidad títulos propiedad industrial.
- Sentencias de emisión de una declaración de voluntad.
- Sentencias extranjeras no firmes, salvo tratado internacional.
- Condena en costas.

Solicitud ejecución provisional

- Legitimación
 - Favorecido resolución judicial
 - Estimación pretensión; actor o reconviniente. Apelado o apelante si adhesión al recurso de apelación (en lo favorable).
 - Interposición de recurso (efecto suspensivo)
- Forma: demanda ejecutiva.
 - Inst. parte, no de oficio

● MOMENTO:

● Inicial:

- notificación de la interposición del recurso.
- Traslado a la parte de la adhesión al recurso del apelado.

● Final: resolución del recurso.

- Apelación: acompañar testimonio de los particulares necesarios
- Casación: = + certificación de la stc.

Ejec provisional pronunc firmes

- Supuesto: Stc con distintos pronunciamientos. Unos se recurren, otros no.
- LEC no distingue.
- Ejec provisional de pronunciamientos firmes. Problema. No aplicación motivos oposic ejec prov.
- Asencio: duplicidad ejecuciones.
 - Ejec. Forzosa los firmes y provisional definitivos.

DESPACHO EJECUCIÓN

- Requisitos:
- Concurren: auto despacho ejecución y decreto secretario judicial. Oposición/No recurso.
- No concurren: denegación despacho ejecución. Apelación.
 - Específicos:
 - Sentencia definitiva estimatoria pretensión de condena
 - No stc no ejecutable provisionalmente
- Generales:
 - Presupuestos procesales, regularidad del título, adecuación petición a lo derivado del título (art. 551 LEC).

OPOSICIÓN DEL EJECUTADO

- Una vez despacho ejecución.
- 5 días desde:
 - Ejecución no dineraria: desde notificación despacho ejecución
 - Ejecución dineraria: notificación actividades ejecutivas concretas
- Traslado al ejecutante 5 días
- Juez resuelve auto.

Condenas NO dinerarias

- Imposibilidad o extrema dificultad de restaurar situación anterior o resarcir al ejecutado con daños y perjuicios
 - No mera incomodidad. Es imposible o algo muy cercano a lo imposible.
 - Alegar y acreditar por el ejecutado
 - Posibilidad ejecutante: prestar caución que garantice la restauración a la situación anterior ante la revocación stc

- Resolución judicial:
 - No estima oposición: ejecución continua.
 - Estima oposición:
 - Ejecutante no presta caución: suspensión ejecución, subsisten los embargos y las medidas de garantía.
 - Ejecutante presta caución (garantice restablecimiento o D y P): ejecución continua.

Condena dineraria

- La oposición-actividad ejecutiva concreta: NO a toda la ejecución.
- ABSOLUTA imposibilidad restaurar situación anterior o compensar económicamente: stc revocada
- El ejecutado ofrecer medidas alternativas que sirvan al mismo objetivo.

- Caución daños de la demora de la ejecución ante la suspensión: caso que se desestimen medidas alternativas.
- Resolución
 - Medidas propuestas adecuadas: se sustituyen
 - No adecuadas, pero concurre el motivo (absoluta...) de oposición y caución. Suspensión.
 - La suspensión es relativa a la actividad ejecutiva concreta. La ejecución prosigue para lo demás.

- **CONFIRMACIÓN** stc ejecutada prov.
 - Firme: la ejecución provisional pasa a ser forzosa
 - Definitiva: continuación ejecución provisional.
Confirmac stc por AP.
- **REVOCACIÓN**
 - Condena dineraria: FIRME
 - Integramente revocatoria: sobreseimiento ejecución, devolución cobrado, resarcimiento Dy P y reintegro costas ejec prov.
 - Revocación parcial: devolución de lo revocado (diferencia entre lo percibido y lo confirmado) con incremento interés legal.

- Condena dineraria. NO FIRME:
 - Favorecido puede instar ejecución prov.
 - Perjudicado puede formular oposición: absoluta imposib restablecer situación anterior o IDyP.
- Revocación: Condena no dineraria.
 - Entrega cosa: devolución, salvo imposibilidad (IDyP).
 - Hacer: Deshacer lo mal hecho y IDyP.
 - Sentencia no firme: imposibilidad o extrema dificultad...